



**Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a las personas aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso del proceso selectivo para el acceso, por promoción interna para personal funcionario y personal laboral fijo, al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, convocado por Resolución de 9 de julio de 2024.**

Por Resolución de 10 de octubre de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, se hizo pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso del proceso selectivo para el acceso, por promoción interna para personal funcionario y personal laboral fijo, al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, convocado por Resolución de 9 de julio de 2024.

Una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos a las personas aspirantes procede efectuar su nombramiento como personal funcionario en prácticas del citado Cuerpo.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 24.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado del día 10 de abril), a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, dispongo:

**Primero.** Nombrar personal funcionario en prácticas del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado a las personas aspirantes que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución, ordenadas en función de la puntuación total obtenida de la suma de puntuaciones alcanzadas en la fase de oposición y en la fase de concurso de las pruebas selectivas.

**Segundo.** Se dejan si efectos las actuaciones relativas a Dña M.ª Lourdes Madrigal Pérez Nieto con DNI \*\*\*1880\*\*, que ha presentado renuncia a continuar participando en el proceso selectivo.

**Tercero.** Esta Resolución será publicada en las páginas web de la Secretaría de Estado de Función Pública (“[www.funcionpublica.digital.gob.es](http://www.funcionpublica.digital.gob.es)” apartado “Empleo Público”) y del Instituto Nacional de Administración Pública (“[www.inap.es](http://www.inap.es)”).

**Cuarto.** El régimen de este personal funcionario será el establecido por la legislación vigente para el personal funcionario en prácticas que les será de plena aplicación a todos los efectos desde su efectiva incorporación al curso selectivo, fijada para el próximo día 5 de diciembre mediante la Resolución de 14 de noviembre de 2025, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el citado curso.





**Quinto.** Finalizado el curso selectivo de formación, la Dirección del Instituto Nacional de Administración Pública enviará a la Dirección General de la Función Pública las evaluaciones del personal funcionario en prácticas, a efectos de proceder a su nombramiento como personal funcionario de carrera.

A partir de ese momento, todas las actuaciones relativas al procedimiento de nombramiento como personal funcionario de carrera se harán públicas, exclusivamente, en la página web del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (<https://funcionpublica.digital.gob.es/> apartado “Empleo público”), con el alcance y efectos que en cada publicación se determine.

**Sexto.** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir asimismo, del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

La Secretaría de Estado de Función Pública. – Consuelo Sánchez Naranjo

MINISTERIO  
PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL  
Y DE LA FUNCION PUBLICA

---

CSV : GEN-4d14-bff7-669c-2930-8057-cbec-f552-f8d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : CONSUELO SÁNCHEZ NARANJO | FECHA : 20/11/2025 19:22 | Sin acción específica

